

ACUERDO G/JGA/6/2024





CONSIDERANDOS

- 1. Que, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
- **2.** Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.
- **3.** Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, en relación con el 28, apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.
- **4.** Que, las fracciones II y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.
- **5.** Que, el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.



ACUERDO G/JGA/6/2024





- **6.** Que mediante Acuerdo G/JGA/6/2023 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión ordinaria de 08 de febrero de 2023, se establecieron las nuevas medidas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19), dejando sin efectos todos aquellos acuerdos emitidos con anterioridad en dicha materia.
- **7.** Que el 05 de mayo de 2023 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19), aunado a que el 09 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).
- **8.** Que a la fecha del presente Acuerdo no existen registros de un elevado número de contagios ni casos activos derivados del virus SARS CoV-2 que ameriten continuar con las restricciones de ingreso imperantes al interior del Tribunal, que establecían que los litigantes, autoridades y demás usuarios de los servicios que ofrece el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debían concertar una cita previa.
- **9.** Que aunado a lo anterior, en la nueva normalidad deben continuar las diferentes actividades económicas, gubernamentales, educativas, administrativas, y en general de cualquier otra índole, para el adecuado desarrollo y crecimiento del país, bajo el entendido de que la enfermedad ocasionada por el virus SARS CoV-2, es una nueva constante dentro de los diferentes virus que pueden ocasionar una enfermedad en la población, aunado a que los programas de prevención implementados por el Gobierno Federal en coordinación con la Secretaría de Salud, han incluido dicho patógeno dentro de los esquemas de vacunación anual, de forma que, conforme a las circunstancias que imperan actualmente a nivel nacional, la Junta de Gobierno y Administración, estima necesario dejar sin efectos todas las disposiciones emitidas para hacer frente a la contingencia con motivo del multicitado virus SARS CoV-2, y en su lugar, emitir disposiciones generales que permitan un mejor y eficiente funcionamiento en la nueva normalidad.



ACUERDO G/JGA/6/2024



SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se somete a consideración de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, para su autorización, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, de las Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales; así como de las Actuarías Comunes de las Salas, con excepción de lo que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo y los Lineamientos Generales que Regulan el Registro y Control de Asistencia del Personal Operativo y Personal de Enlace, se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

SEGUNDO. El horario de atención al público en general, en las áreas distintas a las oficialías de partes, será de lunes a viernes de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos.

TERCERO. De conformidad con el último párrafo del artículo 66 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, la entrega de traslados de ley o de otros documentos solicitados por alguna de las partes, deberá efectuarse en las áreas de las Salas que correspondan.

CUARTO. En el desarrollo de las actividades ordinarias, se podrán aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones para un mejor y eficiente desempeño de las funciones que se tengan encomendadas, para lo cual se estará a lo siguiente:

1. El personal podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas del Tribunal para realizar sesiones virtuales a través de videoconferencias y en caso de que éstas sean grabadas, será responsabilidad de cada área y servidor público.



ACUERDO G/JGA/6/2024



SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS

- **2.** Se optará por el uso de conferencias telefónicas o videoconferencias, sin importar que los participantes se encuentren dentro del mismo inmueble.
- 3. Se dejará a consideración del Presidente del Pleno Jurisdiccional, así como de los Presidentes de cada una de las Secciones de Sala Superior, el ingreso a las sesiones públicas que lleven a cabo, privilegiando el acceso del personal jurisdiccional y/o administrativo de este Tribunal cuya presencia sea requerida.
- **4.** En relación con las sesiones descritas en el numeral que antecede, seguirán siendo transmitidas en vivo y grabadas, encontrándose disponibles en la página web del Tribunal.

QUINTO. En caso de que los usuarios de los servicios que presta el Tribunal, o bien, las personas servidoras públicas de esta Institución presenten alguna enfermedad respiratoria o susceptible de contagiarse por vía aérea, se recomienda el uso de cubrebocas como medida de prevención, conforme al siguiente esquema:

	Espacios abiertos		Espacios cerrados	
	Con sana	Sin sana	Con sana	Sin sana
Uso de	distancia	distancia	distancia	distancia
cubreboca	No	Recomendable	No	Recomendable
	obligatorio		obligatorio	

Adicionalmente, se estima pertinente tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Consideraciones donde se puede omitir el uso de cubrebocas:

- Personas que no comparten el lugar físico de trabajo.
- Al tomar bebidas o consumir alimentos.
- Trabajo físico intenso.

Consideraciones donde resulta altamente recomendable el uso de cubrebocas:

A las personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso.



ACUERDO G/JGA/6/2024

SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS



En lugares de trabajo mal ventilados.

No obstante, se recomienda continuar con medidas preventivas para evitar contagios de la enfermedad, en específico:

- Realizar lavado de manos de manera frecuente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- Practicar el estornudo de etiqueta, recomendado de dos formas: la primera, cubrir la nariz al momento de toser o estornudar con un pañuelo desechable, o bien, cubrir con el ángulo interno del brazo; y la segunda, apartarse de la gente que se encuentre alrededor.
- Evitar aglomeraciones.
- Favorecer la ventilación de espacios comunes o de mayor concentración de personal.

SEXTO. En caso de que alguna persona servidora pública de este Tribunal sea sospechosa por contacto directo con persona positiva para alguna enfermedad contagiosa o que presente síntomas respiratorios, es necesario reportarlo a la Subdirección de Servicios Médicos para iniciar el seguimiento correspondiente y será la propia Subdirección quien determine lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio Oficial.

Tercero. Se abrogan los Acuerdos G/JGA/41/2020, G/JGA/42/2020, G/JGA/1/2021, G/JGA/22/2021, G/JGA/23/2021, G/JGA/8/2022 y G/JGA/6/2023, así como todos aquellos Acuerdos por medio de los cuales se establecieron diversas medidas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS CoV-2 (COVID-19)



ACUERDO G/JGA/6/2024



SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS

Cuarto. De conformidad con el presente Acuerdo, a partir de su entrada en vigor no será necesario agendar citas previas para que los usuarios de los servicios del Tribunal puedan ingresar a las instalaciones de la Institución, sin perjuicio de que los Magistrados puedan determinar una fecha específica para recibir a alguna persona conforme a la disponibilidad de sus agendas.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración realizar las acciones conducentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Sexto. En caso de que se presente alguna emergencia sanitaria, que por su naturaleza y grado de afectación o riesgo, amerite modificar los horarios de labores del personal del Tribunal, o el de atención al público en general, así como su modalidad, quedan a salvo las facultades de la Junta de Gobierno y Administración para emitir el Acuerdo en el que determine lo conducente.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.